



TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DE NAYARIT

PLENO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE NAYARIT
SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA ADMINISTRATIVA DEL PLENO SO-02/2023
FEBRERO 28/2023

ACUERDO No. TJAN-P-012/2023

ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE NAYARIT, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE NAYARIT, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTIDÓS.

ANTECEDENTES

1. El Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit fue creado mediante reforma constitucional de fecha dieciocho de octubre del dos mil dieciséis, y su Ley Reglamentaria se expidió el día veintiuno de diciembre del dos mil dieciséis, comenzando sus funciones jurisdiccionales el cuatro de enero de dos mil diecisiete.
2. Derivado de las reformas que se han realizado en la integración y organización de este Tribunal, destaca el Decreto por el que se reforma, adiciona y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit en Materia de Justicia Administrativa, publicado el veintiocho de abril del dos mil veintiuno, en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, en el que se estableció que, el Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, pasó de estar conformado por cinco Magistrados Numerarios a una nueva conformación de siete Magistrados Numerarios.

3. Además, la citada reforma contempla que este Tribunal funcionará en Pleno, con dos Salas Administrativas, conformada por tres Magistrados Numerarios cada una y una Sala Unitaria Especializadas en Materia de Responsabilidades Administrativas, integrada por una Magistratura.

4. Luego, el pasado veintiséis de julio del dos mil veintiuno se publicó en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el Decreto que reforma, adiciona y deroga diversos artículos de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit. Dentro de la indicada modificación legislativa, se puede advertir la armonización a la organización y funciones en la actual estructura administrativa y jurisdiccional de esta Institución.

5. Posteriormente, el diez de septiembre del dos mil veintiuno, el Pleno en su Décima Quinta Sesión Extraordinaria Administrativa, a efecto de armonizar su marco legal interno, aprobó el nuevo Reglamento Interior para este Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el día trece de septiembre del dos mil veintiuno.

6. Ahora, el artículo 42, fracción VI del citado Reglamento Interior, dispone que el Titular del Departamento de Administración del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, deberá presentar a consideración del Pleno por conducto de la Magistrada Presidenta, la Cuenta Pública del Tribunal, lo anterior, para su aprobación correspondiente.



7. En ese sentido, el tres de febrero del dos mil veintidós, el Secretario de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, emitió oficio circular número SAF/291/2023, dirigido a los Titulares y Coordinadores Administrativos o Equivalentes de los Organismos Autónomos y Entidades Paraestatales del Poder Ejecutivo, mediante el cual da a conocer la forma en que deberá ser presentada la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós.

8. En consecuencia, el Titular del Departamento de Administración en atención a la anterior circular, se avoco a la elaboración de la Cuenta Pública de este Tribunal, correspondiente al ejercicio fiscal del dos mil veintiuno y remitió a la Magistrada Presidenta la información correspondiente, a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 42 fracción VI del Reglamento Interior del Tribunal.

9. En seguimiento a lo anterior, la Magistrada Presidenta, en uso de sus atribuciones, pone a consideración de este Pleno, la Cuenta Pública del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, del ejercicio fiscal dos mil veintidós, lo anterior para su aprobación correspondiente, y;

CONSIDERANDO

I.- Naturaleza y funciones del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit.



Que, derivado de la creación del Tribunal de Justicia Administrativa como Órgano Constitucionalmente Autónomo, mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha dieciocho de octubre de dos mil dieciséis, el Congreso del Estado de Nayarit, determinó que el Tribunal de Justicia Administrativa se compondría de tres Magistrados Numerarios.

Luego, mediante Decreto publicado en fecha veintiocho de julio de dos mil veinte, en el Periódico Oficial. Órgano de Gobierno del Estado de Nayarit, se reformaron los artículos 104 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, para establecer la creación de dos Salas Unitarias en materia de responsabilidades Administrativas, y con ello, la designación de dos Magistrados Numerarios para presidir las mismas.

Posteriormente, con fecha veintiocho de abril del dos mil veintiuno fue publicado el Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Materia de Justicia Administrativa; la reforma contempla una nueva integración del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, pasando de cinco Magistrados Numerarios a siete.

La nueva conformación contempla, además, que el Tribunal de Justicia Administrativa funcionará en Pleno, dos Salas Colegiadas Administrativas, integrada por tres Magistrados Numerarios cada una, y una Sala Unitaria

Especializadas en Materia de Responsabilidades Administrativas, conformada por una Magistratura.

II. Integración del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa.

Que, derivado de la creación del Tribunal de Justicia Administrativa como Órgano Constitucionalmente Autónomo, mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha dieciocho de octubre de dos mil dieciséis, el Congreso del Estado de Nayarit, determinó que el Tribunal de Justicia Administrativa se compondría de tres Magistrados Numerarios.

Luego, mediante Decreto publicado en fecha veintiocho de julio de dos mil veinte, en el Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado de Nayarit, se reformaron los artículos 104 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, para establecer la creación de dos Salas Unitarias en materia de responsabilidades Administrativas, y con ello, la designación de dos Magistrados Numerarios para presidir las mismas.

Posteriormente, con fecha veintiocho de abril del dos mil veintiuno fue publicado el Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Materia de Justicia Administrativa; la reforma contempla una nueva integración del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, pasando de cinco Magistrados Numerarios a siete.



La nueva conformación contempla, además, que el Tribunal de Justicia Administrativa funcionará en Pleno, dos Salas Colegiadas Administrativas, integrada por tres Magistrados Numerarios cada una, y una Sala Unitaria Especializadas en Materia de Responsabilidades Administrativas, conformada por una Magistratura.

Así mismo, derivado de las vacantes generadas por la renuncia presentada por quien fungiera como Magistrada Numeraria la Licenciada Yeniria Catalina Ruiz Ruiz, así como con motivo de la falta definitiva del Magistrado Héctor Alejandro Velasco Rivera, este Pleno con fecha diecinueve de enero de dos mil veintidós, emitió Acuerdo TJAN-P-005/2022, asimismo con fecha uno de agosto, aprobó el diverso TJAN-P-069/2022, a efecto de garantizar la correcta administración de justicia de este Tribunal, y en tanto el Honorable Congreso del Estado da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 104 de la Constitución del Estado, habilitó a la Secretaria de la Primera Sala, Licenciada Claudia Esmeralda Lara Robles, así como al Secretario de la Segunda Sala Licenciado Jorge Luis Mercado Zamora, respectivamente, para suplir las funciones que venían desempeñando los otrora Magistrados Numerarios, de la Ponencia C y Ponencia G, a efecto de no paralizar la actividad de las citadas ponencias.

III. Facultades del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit.



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley Orgánica, el Pleno es el máximo órgano de gobierno del Tribunal, y estará integrado por los siete Magistrados numerarios del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, mismo que se pronunciará por unanimidad o mayoría de votos de los Magistrados en el ejercicio de las atribuciones contenidas en la presente Ley.

Asimismo, el artículo 17, fracción XXII de la indicada Ley Orgánica, dispone que el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, cuenta con la atribución siguiente:

"Supervisar el ejercicio del presupuesto de egresos del Tribunal, sin perjuicio de la intervención que corresponda a otras autoridades en materia de revisión del ejercicio y comprobación del gasto;"

Por su parte, la diversa fracción XIV, del artículo 17 de la Ley Orgánica, dispone lo siguiente:

*"Expedir, modificar o abrogar los reglamentos y **acuerdos** generales en las materias de su competencia, incluidos aquéllos que regulen las funciones, atribuciones y responsabilidades de los integrantes del Pleno, las Salas y del personal adscrito al Tribunal;"*

ACUERDO No. TJAN-P-012/2023

Además, el artículo 17, fracción XVI de la referida Ley, dispone que el Pleno cuenta con la atribución, de dictar las medidas necesarias para el despacho pronto y expedito de los asuntos de su competencia.

Finalmente, el artículo 20, fracción III, del Reglamento Interior establece que el Pleno del Tribunal, cuenta con la facultad que se enuncia a continuación:

"Aprobar la Cuenta Pública y los Informes de Avances de Gestión Financiera".

Con lo anterior, se puede afirmar que el multicitado órgano colegiado, se encuentra investido de una serie de atribuciones tendentes a asegurar y garantizar el cumplimiento de las obligaciones que constitucional y legalmente se encuentran establecidas para este Tribunal.

IV.- Facultades del Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit.

Como parte de las facultades del Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, establecidas en la Ley Orgánica del Tribunal, específicamente la señalada en el artículo 20, fracción XXIII, se encuentra la de presentar al Pleno los Informes financieros y comprobatorios del gasto, elaborados por el Titular de la Unidad Administrativa, previstos en la ley,



para que, en su caso, se autorice su envío a las autoridades correspondientes.

Por su parte, el Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit en su artículo 15, fracción IV, establece que es una atribución del Presidente del Tribunal, la siguiente:

"Presentar al Pleno para su aprobación, la Cuenta Pública y los Informes de Avance de Gestión Financiera."

De esta manera, la Magistrada Presidenta del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, con base a lo antes precisado, se advierte que cuenta con la atribución de poner a consideración del Pleno, la Cuenta Pública del Tribunal, para su análisis y en su caso, aprobación correspondiente.

V.- Presentación de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal del dos mil veintidós.

El artículo 50, fracción III de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, dispone que, al Titular del Departamento de Administración, le corresponde:

"Llevar a cabo la contabilidad del ejercicio del presupuesto de egresos del Tribunal, así como el control y vigilancia del mismo; además debidamente



*integrada la información contable, presupuestaria, y programática, necesarias para la **integración de la Cuenta Pública Anual** y los informes de Avances de Gestión Financiera;"*

En correlación con el artículo anterior, el artículo 42, fracción VI del Reglamento Interior del Tribunal, establece que el Titular del Departamento de Administración deberá:

*"Presentar a consideración del Pleno, por conducto del Presidente, los Presupuestos, informes de avance de gestión financiera y **Cuenta Pública del Tribunal**; y firmar conjuntamente los documentos relativos para su presentación a la autoridad competente;"*

Como se desprende de lo anterior, la elaboración de la Cuenta Pública, es una obligación a cargo del Departamento de Administración del Tribunal, a través del cual, se da a conocer al Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, los ingresos y egresos ejecutados durante todo el ejercicio fiscal por el Tribunal.

En ese sentido, la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, establece en el artículo 20, fracción XXIII, que la Presidenta del Tribunal deberá presentar ante el Pleno, los Informes Financieros y comprobatorios del gasto, autorizados por el Titular de la Unidad Administrativa del Tribunal, previstos en la ley, lo anterior para que, en su caso, se autorice el envío oportuno a la autoridad competente.

Asimismo, el Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, en su artículo 15, fracción IV, dispone que, son atribuciones del Presidente del Tribunal, presentar al Pleno para su aprobación, **la Cuenta Pública** y los Informes de Avance de Gestión Financiera.

Por otra parte, es importante destacar que la Cuenta Pública es una obligación que tienen todos los entes de la Administración Pública y tiene por objeto, comprobar la administración, manejo y aplicación de los recursos durante un ejercicio fiscal, comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de cada año, conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables, así como los criterios y programas aprobados en el Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit.

En ese sentido, el nueve de febrero de dos mil veintitrés, se recibió en este Tribunal oficio circular No. SAF/291/2023, dirigido a los Titulares y Coordinadores Administrativos o Equivalentes de los Organismos Autónomos y Entidades Paraestatales del Poder Ejecutivo, suscrito por el Secretario de Administración y Fianzas de Gobierno del Estado de Nayarit, mediante el cual establece las directrices y términos en los que deberá ser presentada la Cuenta Pública del ejercicio fiscal dos mil veintidós, con la finalidad de dar cumplimiento en tiempo y forma, a lo estipulado en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit, así como lo establecido en la normatividad, reglas, y lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

ACUERDO No. TJAN-P-012/2023

Con base en ello, el Jefe del Departamento de Administración del Tribunal, como parte de sus atribuciones establecidas en el artículo 50 fracción III, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa, presentó ante la Magistrada Presidenta de este Tribunal, la información y documentos correspondientes a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal dos mil veintiuno, a efecto de que fuera presentado ante el Pleno de este Tribunal, para su aprobación y posterior a ello, sea enviado a la Secretaria de Administración y Fianzas de Gobierno del Estado de Nayarit, lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

La información contenida en la cuenta pública, cumple con las disposiciones contenidas en la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit y demás ordenamientos de carácter Financiero-Presupuestal, toda vez que, la formulación de la Cuenta Pública que se presenta, es un ejercicio que fortalece la cultura de la rendición de cuentas y la práctica cotidiana de la transparencia en la gestión pública.

De igual forma, se adicionan los formatos a los que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, cuyos criterios fueron publicados en el diario oficial de la federación el once de octubre de dos mil dieciséis.



Asimismo, el documento consolidado que se presenta ante este Pleno, contiene adicionalmente la estructura armonizada de todos los formatos y sus contenidos conforme a la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), facilitando con ello la integración de la información Contable, Presupuestal y Programática, lo anterior, contribuye a una adecuada revisión de activos, pasivos, ingresos y egresos, por parte de los entes fiscalizadores, ya sean federales o estatales que examinarán la información a detalle.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en lo que establece el artículo 20 fracción XXIII, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, así como los diversos 46, 53, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 4, 31 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit, se presenta ante este Pleno, por conducto de la Magistrada Presidenta del Tribunal de Justicia Administrativa, la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós, misma que fue remitida por el Jefe de Departamento de Administración del Tribunal, y que consta de la siguiente información, que forma parte integrante del presente Acuerdo.

A) Introducción

B) Contenido

- I.** Información contable, con la desagregación siguiente:
 - a) Estado de situación financiera;
 - b) Estado de actividades;



TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DE NAYARIT

PLENO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE NAYARIT
SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA ADMINISTRATIVA DEL PLENO SO-02/2023
FEBRERO 28/2023

ACUERDO No. TJAN-P-012/2023

- c) Estado de variación en la hacienda pública;
- d) Estado de cambios en la situación financiera;
- e) Estado de flujos de efectivo;
- f) Estado analítico del activo;
- g) Estado analítico de la deuda;
 - Corto y largo plazo
 - Fuentes de financiamiento
- h) informes sobre pasivos contingentes
- i) Notas a los estados financieros
 - Notas de desglose
 - Notas de memoria (cuentas de orden)
 - Notas de gestión administrativa

II. Información presupuestaria, con la desagregación siguiente:

- a) Estado analítico de ingresos
 - Por rubro de ingresos
 - Por fuente de financiamiento
- b) Estado analítico del ejercicio del ejercicio del presupuesto de egresos
 - Clasificación por objeto del gasto (Capítulo y Concepto)
 - Clasificación Económica (por Tipo de Gasto)
 - Clasificación Administrativa
 - Clasificación Funcional (finalidad y función)
- c) Endeudamiento Neto
- d) Intereses de la Deuda

e) Flujo de fondos que resuma todas las operaciones y los indicadores de la postura fiscal.

III. Información programática, con la desagregación siguiente:

- a) Gasto por categoría programática.
- b) Programas y proyectos de inversión.
- c) Indicadores de resultados.

C) Anexos

- a) Relación de bienes muebles que componen el patrimonio.
- b) Relación de bienes inmuebles que componen el patrimonio.
- c) Relación de cuentas bancarias productivas específicas, en las que se depositaron los recursos federales transferidos por cualquier concepto.
- d) Relación de esquemas bursátiles y coberturas financieras.
- e) Información adicional que dispongan otras leyes.

D) Formatos de la ley de disciplina financiera (LDF):

- a) Formato 1 Estado de Situación Financiera Detallado-LDF.
- b) Formato 2 Informe Analítico de la deuda pública y otros pasivos-LDF.
- c) Formato 3 Informe Analítico de obligaciones diferentes de financiamientos-LDF.
- d) Formato 4 Balance presupuestario-LDF
- e) Formato 5 Estado Analítico de Ingresos detallado-LDF.

- f) Formato 6 Estado Analítico del Presupuesto de egresos detallado:
- Formato 6 a) Estado Analítico del ejercicio de Presupuesto de egresos detallado (Clasificación por objeto del Gasto)
 - Formato 6 b) Estado Analítico del ejercicio de Presupuesto de egresos detallado (Clasificación administrativa)
 - Formato 6 c) Estado Analítico del ejercicio de Presupuesto de egresos detallado (Clasificación Funcional)
 - Formato 6 d) Estado Analítico del ejercicio de Presupuesto de egresos detallado (Clasificación de servicios personales por categoría).
- g) Guía de cumplimiento de la ley de disciplina financiera de las entidades federativas y los municipios.

En ese sentido, una vez analizada la información por quienes integran este órgano colegiado, se determina oportuno aprobar en los términos presentados, la Cuenta Pública del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, correspondiente al ejercicio fiscal del dos mil veintidós.

En virtud de los Antecedentes y Considerandos antes descritos y con fundamento en los artículos 20 fracción XXIII, 50 fracción III de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa, así como los artículos 46, 53, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 4, 31 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit, este Pleno.

ACUERDA

PRIMERO. Se aprueba la Cuenta Pública del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, correspondiente al ejercicio fiscal del dos mil veintidós, en los términos expuestos en el considerando V, así como los anexos que se adjuntan y que forman parte integrante del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Remítase vía oficio la Cuenta Pública aprobada por este Pleno, por conducto de la Magistrada Presidenta del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, a la Secretaria de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, para los efectos correspondientes.

TERCERO. Publíquense el presente Acuerdo de manera íntegra, en la página de internet del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, lo anterior atendiendo al principio de publicidad.

Así lo acordó el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, integrado por la Magistrada Maestra Irma Carmina Cortés Hernández, Magistrada Doctora Sairi Lizbeth Serrano Morán, Licenciada Claudia Esmeralda Lara Robles Secretaria de Sala en funciones de Magistrada, Magistrados Doctor Jesús Ramírez de la Torre, Maestro Raymundo García Chávez, Licenciado Juan Manuel Ochoa Sánchez y Licenciado Jorge Luis Mercado Zamora, Secretario de Sala en funciones de Magistrado, aprobado por unanimidad de votos en la **Segunda Sesión Ordinaria**



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE NAYARIT

PLENO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE NAYARIT
SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA ADMINISTRATIVA DEL PLENO SO-02/2023
FEBRERO 28/2023

ACUERDO No. TJAN-P-012/2023

Administrativa, celebrada el día veintiocho de febrero de dos mil veintitrés. - Firman la Magistrada **Maestra Irma Carmina Cortés Hernández**, Presidenta del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, ante la fe de la Secretaria General de Acuerdos, **Maestra Juana Olivia Amador Barajas**, quien autoriza y da fe.